

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 148.

Según me participa el Sr. Alcalde de Aguaviva de la Vega, el día 23 del actual se le extravió a D. Baltasar Morón, vecino de dicha localidad, una res mular, edad trece meses, pelo negro y está esquilada a tijera.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Aguaviva de la Vega, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Soria 28 de Mayo de 1929.

El Gobernador
JULIO PIERNAS.

CIRCULAR NÚM. 149.

Con esta fecha he autorizado al vecino de Beratón, D. Hilario Vega Larraga, para que, de acuerdo con dicha Alcaldía, y con sujeción estricta a lo prevenido en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, pueda proceder a la colocación de cebos envenenados en la finca de su propiedad, sita en el término municipal de Cueva de Agreda y sitio denominado El Acotado, con el fin de extinguir los animales dañinos que merodean por la misma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 29 de Mayo de 1929.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Núm. 623.

Excmo. Sr.: A fin de unificar el criterio, hasta ahora muy distinto, entre los productores de sueros antitóxicos respecto a la duración de su eficacia, y teniendo en cuenta que la opinión técnica más generalizada atribuye a los sueros antitóxicos, bien elaborados y bien conservados, una validez de efectos no inferior a cinco años,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º El plazo de duración de la eficacia terapéutica de los sueros antitóxicos, almacenados en buenas condiciones, será el

de cinco años, a contar de la fecha de la sangría, siempre que los productores den a dichos sueros el exceso de unidades anti-tóxicas calculable para que durante el quinquenio, y no obstante la pérdida normal de antitoxinas, sigan comprendidos en el límite señalado por la Real orden de 30 de Enero de 1929.

2.º A fin de proceder sobre la base de observaciones propias, el Instituto Técnico de Comprobación continuará estudiando especialmente este problema, tanto en muestras de sueros españoles como de sueros extranjeros, y de acuerdo con los resultados, el plazo de cinco años podrá ser modificado en el sentido que señalen las enseñanzas que se obtengan.

3.º La presente Real orden se aplicará a los sueros antitóxicos cuya fecha de sangría sea posterior al 1.º de Junio del año actual.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1929.—MARTÍNEZ ANIDO.—Señor Director general del Instituto Técnico de Comprobación y Restricción de Tóxicos.

(Gaceta del día 25 de Mayo.)

Núm. 624.

Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada a este Ministerio por el señor Presidente de la Diputación provincial de León, con motivo del telegrama de esa Dirección general de Sanidad, respecto al pago de las visitas de inspección sanitaria, realizadas por los Inspectores provinciales de Sanidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las visitas de inspección sanitaria, realizadas por los Inspectores provinciales de Sanidad, para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Real orden de 30 de Marzo último, deberán abonarse con cargo a los presupuestos de los respectivos Institutos provinciales de Higiene,

satisfaciéndose por el Estado únicamente los visitas que se ordenen por la Dirección general de Sanidad o por este Ministerio, y que se dé a esta disposición carácter general para todas las provincias e Inspección regional del Campo de Gibraltar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1929.—MARTÍNEZ ANIDO.—Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta del día 25 de Mayo.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Núm. 382.

Ilmo. Sr.: Varios Ayuntamientos y entre ellos los de Coruña, Vich y Barcelona, han solicitado de este Ministerio se les autorice para elevar los tipos de gravamen del arbitrio municipal sobre las carnes en vivo, correspondiente a los bueyes, vacas, terneras, ganado lanar, cabrío y de cerda y sus despojos, que se introduzcan para el consumo, aduciendo pérdidas en los rendimientos que obtienen de dicho arbitrio, en comparación con los que venían obteniendo antes de la promulgación del Real decreto de 17 de Enero de 1928, que modificó la base de su percepción, establecida antes a base del peso en canal, y otras entidades, entre ellas los tablajeros de Vigo y el gremio de Expendedores de carne de Zaragoza, solicitan a su vez de este Ministerio que sean rebajados los tipos máximos de imposición del arbitrio en los casos en que se demuestre que la nueva de percepción del mismo, por el «peso en vivo» de las reses ha dado lugar a un aumento de consideración en los rendimientos de los Ayuntamientos que, como los de sus municipios, utilizan tales tipos máximos de gravamen.

El artículo 2.º del mencionado Real decreto facultó a este Ministerio para modificar la tarifa del arbitrio cuando se demostrara que su aplicación disminuía en igual-

dad de consumo el rendimiento de la vigente hasta entonces.

Las indicadas reclamaciones evidencian que son distintas las circunstancias que, al parecer, concurren en cada localidad, motivo que hará preciso dictar en cada caso la resolución procedente en la petición que formule cada Ayuntamiento, de autorización para elevar los tipos de gravamen. Y como por otro lado la nueva percepción del arbitrio de que se trata tuvo por primordial objeto el de estimular a los ganaderos para la mejor crianza de las reses, y no el de que los Ayuntamientos obtuvieran muchos mayores ingresos con la exacción del mismo arbitrio, a igualdad de consumo, es lógico, de acuerdo con la finalidad perseguida, que en los casos en que esto último suceda se adopten por la Administración de la Hacienda las oportunas medidas que lo eviten.

Por otra parte, las Delegaciones de Hacienda de las provincias, como organismos dependientes de este Ministerio, conocedores de las expresadas circunstancias, y más en contacto inmediato con los pueblos, parecen ser las llamadas a intervenir, en su caso, acordando la modificación que en la tarifa del arbitrio resulte procedente ya en alza, ya en baja, a fin de que su rendimiento, a igualdad de consumo, resulte análogo al que viniere obteniendo el Ayuntamiento interesado, antes de dictarse el Real decreto citado, previas las comprobaciones necesarias y los informes que estimen pertinentes, siempre sin perjuicio de la alta intervención del Ministerio, si los interesados lo reclaman.

En su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que la facultad concedida a este Ministerio por el mencionado art. 2.º del Real decreto de 17 de Enero de 1928 para modificar, en el caso que determina, la tarifa del arbitrio municipal sobre las carnes frescas, quede diferida a los Delegados de Hacienda de las provincias, que resolverán

a virtud de las peticiones que sobre el particular sean formuladas por los Ayuntamientos.

2.º Que dichas autoridades económicas resolverán, asimismo, las peticiones que se formulen respecto a la rebaja de los tipos máximos que utilicen los Ayuntamientos cuando se dé el caso de aumento notorio en el rendimiento del arbitrio, a igualdad de consumo, respecto al que obtenían bajo la legislación, a base del peso en canal.

3.º Que de la resolución que dicten las Delegaciones de Hacienda en cada petición de las anteriormente expresadas, podrán recurrir las partes interesadas ante este Ministerio, en el plazo de quince días y en la forma determinada por las disposiciones vigentes.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1929.—CALVO SOTELO.—Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta del día 9 de Mayo.)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Habiendo sido aprobado técnicamente el proyecto del trozo 3.º de la carretera del Estado, titulada de Cervera del Rio Alhama a la de Taracena a Francia, y disponiendo los artículos 13 y 14 del reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de Carreteras, que a la aprobación definitiva deberá preceder un expediente informativo que tendrá por objeto:

1.º Examinar si el trazado es el más conveniente desde el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad a que afecta la carretera.

2.º Discutir sobre si debe mantenerse o variarse la clasificación de tercer orden que se ha fijado a la carretera en el proyecto.

Se hace público por medio de este anuncio para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación, puedan los particulares y los pueblos interesados, hacer las observaciones que acerca de la información crean convenientes.

El proyecto se halla expuesto en la Jefatura de Obras públicas de Logroño.

Soria 25 de Mayo de 1929.—El Gobernador, Julio Piernas.

SERVICIO AGRONOMICO CATASTRAL

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Anuncios.

Esta Jefatura provincial, en uso de las facultades que le confiere el art. 30 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, ha acordado aprobar la relación de valores unitarios y líquidos imponibles del término de Atauta, con arreglo al siguiente estado:

Cultivos o aprovechamientos	Clases.	Líquidos — Pesetas	Superficie.		
			H.	A.	C.
Huerta riego pié.	única . . .	478	0	63	33
Cereales, leguminosas o tubérculos.	1. ^a	212	4	09	68
Idem.	2. ^a	118	7	50	35
Cereal e industriales riego pié	única	213	0	96	42
Cereales	1. ^a	93	16	74	45
Idem.	2. ^a	67	39	08	88
Idem.	3. ^a	54	123	77	91
Idem.	4. ^a	27	236	87	52
Idem.	5. ^a	13	348	43	91
Viña.	1. ^a	84	2	47	58
Idem.	2. ^a	68	3	80	76
Idem.	3. ^a	51	15	29	02
Idem.	4. ^a	35	37	78	86
Monte bajo.	1. ^a	10	311	07	88
Idem.	2. ^a	8	111	14	67
Pastos	1. ^a	6	10	49	76
Idem.	2. ^a	1 50	1510	17	51
Idem.	3. ^a	1 50	2	98	67
Arboles de ribera . . .	única . . .	15	0	20	05
Era terriza	única . . .	93	0	05	59
Pradera.	única . . .	75	0	05	59
Total			2783	68	39

Lo que se hace público por este anuncio a fin de que los interesados puedan hacer uso en el plazo de quince días, contados desde el de la fecha, del derecho que les concede el referido artículo, a recurrir de este acuerdo ante el Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Soria 27 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe provincial, José M.^a Caridad.

Esta Jefatura provincial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 30 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, ha acordado aprobar la relación de valores unitarios y líquidos imponibles del término de Valdenarros, de acuerdo, en cuanto a líquidos, con la propuesta de la Junta técnica provincial (*Boletín oficial* fecha 4 de Marzo), y en cuanto a distribución de superficies con la aprobada por esta Jefatura (*Boletín oficial* fecha 20 de Mayo), habida cuenta que la propuesta de la Junta técnica, y durante el período de exposición al público no se presentó reclamación algu-

na, y que fué atendido en parte el informe de la Junta pericial.

Lo que se hace público por este anuncio, a fin de que los interesados puedan hacer uso en el plazo de quince días, contados desde el de la fecha, del derecho que les concede el referido artículo a recurrir de este acuerdo ante el Ilmo. señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Soria 27 de Mayo de 1929. - El Ingeniero Jefe provincial, José M.^a Caridad.

Esta Jefatura provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 30 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, ha acordado aprobar la relación de valores unitarios y líquidos imponibles del término de Aldea de San Esteban, de acuerdo, en cuanto a líquidos, con la propuesta de la Junta técnica provincial (*Boletín oficial* de 8 de Mayo), y en cuanto a distribución de superficies con la aprobada por esta Jefatura (*Boletín oficial* de fecha 17 de Mayo), habida cuenta que a la propuesta de la Junta técnica y durante el plazo de exposición al público, no se presentó reclamación alguna y que fué atendido en parte el informe de la Junta pericial.

Lo que se hace público por este anuncio, a fin de que los interesados puedan hacer uso en el plazo de quince días, contados desde el de la fecha, del derecho que les concede el referido artículo a recurrir de este acuerdo ante el Ilmo. señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Soria 27 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe provincial, José M.^a Caridad.

REQUISITORIAS

Arancón Martínez, Basilio; hijo de Román y de Elena, natural de Soria, jornalero, de 21 años, sin domicilio, procesado en causa por supuesta resistencia a agentes de la autoridad, que fué sobreseída por indulto del encartado, comparecerá en término de quince días, a partir de esta fecha, en el Juzgado militar de la calle de Rodríguez San Pedro, núm. 26, 1.º, derecha, ante el Comandante Juez permanente de causas de la Capitanía general de la primera Región, D. Celestino Cárcamo Artacho, a fin de ser notificado de dicho indulto; bajo apercibimiento de rebeldía si no compareciere.

Ayuntamientos**CALATAÑAZOR**

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este partido, que se compone de Calatañazor, Nódalo, Muriel de la Fuente, La Cuenca, La Mallona, La Revilla, Las Fraguas y Nafria la Llana, distante el mayor ocho kilómetros de buen camino, con el sueldo anual de 2.500 pesetas por la primera y 250 por la segunda, pagadas de los presupuestos municipales de los municipios por trimestres vencidos.

El agraciado podrá contratar con las iguales de las familias pudientes, que ascenderán a unas 4.750 pesetas, que también se pagan por trimestres vencidos. En los anejos de los pueblos La Cuenca y Las Fraguas, existen Practicantes. El partido tiene vías de comunicación, hay carretera de Valladolid a Soria, con auto diario de ida y vuelta desde San Esteban de Gormaz a Soria, y dista un cuarto de hora desde esta villa y por camino vecinal.

Los Sres. Licenciados presentarán sus instancias documentadas a esta Alcaldía en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados se proveerá.

Calatañazor 16 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Juan Rubio.

SALDUERO

En virtud de lo preceptuado por las disposiciones vigentes en materia de montes, se anuncia la subasta de 340 maderas de pino, depositadas en el de este municipio, la cual tendrá lugar en la casa consistorial de este pueblo, el día 11 del próximo mes de Junio, a las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se publicó en el *Boletín oficial* de la provincia de 18 de Octubre de 1922.

Dichas maderas tienen un volumen de 60'799 metros cúbicos y el tipo de tasación es de 1.215 pesetas 98 céntimos.

El rematante viene obligado a ingresar en la Jefatura de montes de esta provincia, el presupuesto de indemnizaciones correspondiente.

Salduero 21 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Manuel Ulibarri.

LAS ALDEHUELAS

Para su provisión en propiedad, se anuncian vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares, de este distrito municipal, con el haber anual de 198'23 pesetas cada una, en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de

31 de Octubre de de 1927 y 11 de Diciembre de 1928.

Los que aspiren a dichas plazas presentarán sus instancias debidamente documentadas en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerán.

Las Aldehuelas 25 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Quintin Blanco.

SAN ANDRES DE SORIA

No habiendo comparecido al acto de la declaración y clasificación de soldados, el mozo Anastasio García Santana, hijo de Teófilo y Petra, del reemplazo del año actual, ni haberse recibido los documentos que acrediten su presentación ante algún Consulado o Junta de Reclutamiento, se le cita por medio del presente, para que haga su presentación en esta Alcaldía antes del día 2 del próximo mes de Junio; pues caso contrario se le instruirá el correspondiente expediente de prófugo.

San Andrés de Soria 25 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Eustaquio Peral.

VILLAVERDE DEL MONTE

D. Francisco Anchorena Iturralde, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que a instancia de Fernando García Orden, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Florencio García Gómez, alistado en el año 1927, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Esteban García Gómez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Fernando y de Petra; nació en Villaverde del Monte, provincia de Soria, el día 25 de Abril de 1899, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 30 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace 17 años del pueblo de Villaverde del Monte, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Esteban García Gómez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Villaverde del Monte 25 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Francisco Anchorena.

Juzgados municipales

MAGAÑA

Por el presente, anuncio vacantes las plazas de Secretario en propiedad y su suplente de este Juzgado municipal, con el sueldo anual de los derechos de arancel.

Los que se crean adornados con los derechos legales, podrán solicitarlas en el plazo de 15 días.

Magaña 20 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Pedro Pascual.

BRIAS

Se anuncia vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, por el plazo de treinta días, dotada con derechos de arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Sr. Juez de instrucción de este partido.

Brias 10 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Francisco Delgado.

TARDELCUENDE

Hallándose vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian para su provisión en propiedad en virtud de lo ordenado por la Superioridad y a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por el plazo de treinta días hábiles a contar del de la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de la provincia, debiendo los aspirantes dirigir sus instancias debidamente documentadas y reintegradas al señor Juez de instrucción de este partido de Soria, bien entendido que en la provisión de dichos cargos serán de aplicación las reglas establecidas en los reglamentos de 10 de Abril de 1871 y 7 de Diciembre de 1908.

Se advierte que dicha plaza no tiene otra remuneración que los derechos arancelarios y que la categoría que la corresponde según la Real orden referida es la tercera por ser inferior a 4 000 habitantes el censo de este distrito municipal.

Tardelcuende 25 de Mayo de 1929.—El Juez municipal suplente, Victoriano Lafuente.

PEDRAJAS

Se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y se anuncian a concurso libre por medio del presente edicto, a fin de que los que se crean con derecho y reúnan las condiciones necesarias puedan solicitarlas dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, presentando sus instancias documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Soria.

Pedrajas 25 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Juan Durán.

LOS RÁBANOS

Haliándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, con los derechos de arancel, y por orden del Sr. Juez de primera instancia del partido judicial de Soria, se anuncian a concurso de traslado dichas vacantes, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en la *Gaceta*, presentando sus solicitudes los aspirantes ante dicho Juzgado de primera instancia de Soria.

Los Rábanos 24 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Pedro Martínez.

ALMARAIL

Se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, con los derechos de arancel, y se anuncian a concurso de traslado, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de la provincia, presenten sus solicitudes los aspirantes a ellas ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Soria.

Almarail 25 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Isaias Pérez.

VALDEMORO DE SAN PEDRO MANRIQUE

Para su provisión en propiedad y en forma legal, se anuncian vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal con el sueldo de derechos de arancel.

Los que deseen solicitarlas dirigirán sus instancias en el plazo de treinta días, desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, al Sr. Juez de instrucción de Agreda, para sus efectos.

Valdemoro de San Pedro Manrique 22 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Pedro Palacios.

AYLAGAS

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso de traslado, con arreglo a las disposiciones vigentes; los que se crean con derecho y reúnan las condiciones necesarias, pueden solicitarlas en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, presentando sus instancias documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Burgo de Osma y dotada con los derechos de arancel.

Aylagas 25 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Lorenzo Gil.

VILLABUENA

Se hallan vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, con los derechos de arancel, y se anuncian a concurso de traslado, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, presenten sus instancias debidamente reintegradas los aspirantes ante el Sr. Juez de instrucción de este partido de Soria.

Villabuena 25 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Regino Jimenez.

QUINTANAS RUBIAS DE ABAJO

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, dotadas con los derechos de arancel

Los que aspiren al desempeño de las mismas, presentarán sus solicitudes con los documentos que justifiquen su aptitud, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de Burgo de Osma, durante el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Quintanas Rubias de Abajo 25 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Lino Pascual.

PORTEL RUBIO

Para su provisión en propiedad, se hallan vacantes las plazas de Secretario de este Juzgado municipal y su respectivo suplente, con los derechos de arancel.

Las solicitudes se presentarán en término de treinta días, a partir desde la fecha, ante el señor Juez de primera instancia de este partido.

Portelrubio 25 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Tomás Hernández.

DIUSTES

Por orden de la Superioridad, se anuncian vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, sin otra remuneración que los derechos de arancel.

Los que aspiren a su desempeño, dirigirán sus instancias al Sr. Juez de instrucción de este partido, durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Diustes 25 de Mayo de 1929.—El Juez municipal suplente, Justo Peña.

DURUELO DE LA SIERRA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y para su provisión en propiedad, se anuncian a concurso por el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*

y *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los aspirantes dirigir las instancias al Sr. Juez de primera instancia de Soria.

Duruelo de la Sierra 25 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Juan de Lafuente.

LA VEGA Y LERIA

Para su provisión en forma legal, se anuncian vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, con el sueldo de los derechos de arancel. Los aspirantes que reúnan las condiciones necesarias para ello, podrán solicitarlas en el término de treinta días, desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presentando sus instancias documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Soria

La Vega 26 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Santos Ochoa.

LAS CUEVAS DE SORIA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso de traslado, para que los aspirantes que reúnan los requisitos legales, puedan solicitarlas debidamente ante el Juzgado de primera instancia del partido de Soria, dentro del plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Las Cuevas de Soria 26 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Lucio de Vera.

BERATON

Se anuncian vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, por el plazo de treinta días, a contar de su publicación en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Agreda.

Beratón 25 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Florencio Ibañez.

CAMPARAÑON

Vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado y la de suplente del mismo, con los derechos de arancel, se anuncian a concurso para su provisión en propiedad dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Las instancias debidamente reintegradas y documentadas serán presentadas ante el Juzgado de instrucción de este partido de Soria.

Camparañón 25 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Evaristo Sanz.

NOMPAREDES

Para su provisión por concurso de traslado, se anuncian vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, dotadas con los derechos de arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas ante el Juzgado de primera instancia del partido de Soria, dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Nomparedes 25 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Francisco Soto.

QUIÑONERIA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian las mismas a concurso, conforme lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y demás disposiciones vigentes referentes al presente caso; de cuyos cargos la remuneración será los derechos de arancel.

Los aspirantes a dichas plazas deberán presentar sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Soria, dentro del plazo de treinta días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Quiñonería 25 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Julián Tejedor.

CIHUELA

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente respectivamente de este Juzgado municipal, y se anuncian a concurso libre a tenor del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y circular de 9 de Diciembre del mismo año, para que los que se crean con derecho y reúnan las condiciones legales puedan solicitarlas dentro del plazo de treinta días, desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* o *Boletín oficial* de la provincia, presentando sus instancias ante el Sr. Juez de instrucción del partido de Soria.

Cihuela 25 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Ignacio Polo.

VALDANZO

Se anuncian vacantes para su provisión por concurso de traslado, las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, dotadas con los derechos de arancel.

Cuanto deseen solicitarlas, dirigirán sus instancias debidamente documentadas al Sr. Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Valdanzo 25 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Benito Arribas.

BUBEROS

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y se anuncian a concurso libre por medio del presente anuncio para que los que se crean con derecho y reúnan las condiciones legales, puedan solicitarlas en el término de treinta días, desde que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presentando sus instancias debidamente documentadas al Sr. Juez de instrucción de este partido de Soria.

Buberos 26 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Juan José Sanz.

LAS ALDEHUELAS

Para su provisión en propiedad, se anuncian a concurso la plazas de Secretario municipal y suplente de este Juzgado, las cuales deberán proveerse en armonía con lo dispuesto en el reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes, dotadas con los derechos de arancel.

Los concursantes presentarán sus instancias ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Soria, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Las Aldehuelas 25 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Vicente Sanz.

TERA

Para su provisión en propiedad, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y su respectivo suplente, con los derechos de arancel.

Las solicitudes se presentarán en término de treinta días, a partir desde la fecha, ante el Señor Juez de primera instancia de este partido.

Tera 25 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Vicente Ortego.

FUENTELESAZ DE SORIA

Para su provisión en propiedad, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y su respectivo suplente, con los derechos de arancel.

Las solicitudes se presentarán en término de 30 días a partir desde la fecha, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Fuentelsaz de Soria 25 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Indalecio Llorente.